

# Con visión congénita o visión de género

## Un paseo inmoral por Tribunales



*Fabiana Lorena Passini*

*En todo problema filosófico serio, la incertidumbre se extiende hasta las raíces mismas del problema. Se debe estar preparado para aprender algo totalmente nuevo*

Claudio Martyniuk (1999: 51)

### Intro - pianissimo

Para comenzar a elaborar algún tipo de análisis que refiera a la “patología” judicial a la que intentaré aludir, es necesario comprender que el término *congénito* es llevado, en este sentido, al aspecto de deformación intrínseca que nace desde tiempos anteriores a que los actores jurídicos se inserten en el propio poder judicial; desde su origen completamente patriarcal y desde sus intentos de deconstrucción, apenas penetrados por los discursos feministas pero mucho menos por la praxis de dichos movimientos. Vale recordar la definición de lo congénito para lograr entender aspectos que se encuentran subyacentes en la organización de magistraturas; entonces dice la Real Academia Española que:

Congénito es un adjetivo que se refiere a todos aquellos rasgos que son *connaturales en un individuo*, que han nacido con él, *que no han sido aprendidos*. La palabra, como tal, proviene del latín *congenitus*, y se forma con *cum*, que significa ‘con’, y *genitus*, ‘engendrado’; es decir, ‘engendrado con’. *En Biología, como congénito se designa cualquier rasgo o identidad que ha estado presente en un individuo desde su nacimiento*, que ha sido adquirido durante el *periodo de gestación* en el útero materno, o que se ha producido en el propio nacimiento.<sup>1</sup>

Es probable, entonces, que como primera hipótesis entendamos que el poder judicial –y el administrativo (¿por qué no?)– ha nacido viciado congénitamente por sus ideas patriarcales y lo ha asumido como rasgo natural desde su creación; la tarea será en todo caso intentar desde una nueva visión filosófica pero reflejada en la práctica, de una vez por todas en forma más generalizada, aplacando la incertidumbre que puede acarrear un verdadero cambio significativo, lograr obtener alguna respuesta que se esfuerce de manera real para concretar nuevas formas de brindar una justicia con esta lógicas de género.

Por lo pronto, entonces, el planteo al que haré referencia implica entender que no se puede despatologizar un poder judicial hetero-normado pero por sobre todas las cosas, clasista y poco feminista; sin analizar los motivos por los cuales las nuevas normas adquiridas, elaboradas, instauradas y amalgamadas a los diferentes convenios internacionales y la Constitución Nacional como guía matriz para conformar un bloque de constitucionalidad que sea lo más representativo posible de la diversidad y lo más protectorio posible respecto de los sujetos en “contextos de vulnerabilidad” [Dra. Elsa Rosa Herrera *dixit*].

## En la escena del hastío - piano

Hubo un momento en el que pude comenzar a visualizar la génesis de la problemática y la naturalización de la misma, en aquella puesta en escena llamada *audiencia conciliatoria de etapa previa*, la que es representada en el ámbito de la jurisdicción de familia de la provincia de Buenos Aires. Hubo un momento en esa audiencia en que los motivos por los cuales *la justicia* se diluye y dijeron presente con entonación fuerte los aspectos de la patología congénita. Hubo un momento en aquella parafernalia que intentaba ponerle coto a un conflicto intrafamiliar y me resultó insuficiente; me resultó ineficiente; me resultó casi patética. Una transita juzgados tras juzgados con la idea de resolver conflictos desde un poder judicial que se olvida los nuevos parámetros de definición de familia. Hubo un momento en que una familia en conflicto, específicamente la mujer de esta familia en representación de sus hijos, necesitó que el poder judicial visualizara su existencia y petición dentro de un contexto temporal y real; y no lo hizo.

En el mundo de lo juzgable, e incluso antes de este pasmoso estadio al que se somete (revictimizando y revictimizando) a las mujeres que han transitado por una experiencia de violencia sobre su género, se ha interpelado a quienes llevan adelante cualquier actividad en ese sentido a que actúen con lo que se

<sup>1</sup> “Congénito”. En *Significados.com*. Recuperado de <https://www.significados.com/congenito/> Consultado: 07 de marzo de 2021.

denomina “sensibilidad”; sensibilidad para ¿comprender?; sensibilidad para ¿decidir?; sensibilidad para ¿evaluar? Desde resoluciones administrativas hasta majestuosas conformaciones legislativas organizadas y elaboradas en el ámbito del Congreso o de organismos administrativos que ya no evitan ni se olvidan desde el aspecto lingüístico, al menos, a mencionar estos aspectos. Realmente pareciera que las buenas intenciones de redacción son una reacción que roza la hipocresía. O ¿por qué no? un momento que asimila un discurso inexorable por el contexto, pero sin fuerza. Sé que parezco cruel, pero la escena que decanta en estas líneas fue una escena repetida a diario para les abogades “de la calle”.

Desde las leyes que intentan ser lo más ampliamente protectoras hasta ínfimas resoluciones del orden de lo público, todas ellas destacan que ha llegado la hora y el momento de ajironarse. Ahora bien, la pregunta entonces que inmediatamente deberíamos hacernos essi realmente es esto lo que necesitamos para lograr que los entramados de lo público otorguen respuestas en los escenarios donde las mujeres deberán sí o sí estar si les ha tocado encontrarse en el círculo de violencia, de haber sido parte de una acción violenta intrafamiliar. Esto es perfectamente factible también ampliarlo a los niños, niñas y adolescentes que suelen ser los violentados como mínimo pasivamente en este tipo de situaciones que se atraviesan en el interior de una familia.

En aquella escena de audiencia todo lo mencionado por la normativa, todo lo discutido desde paneles de congresos, desde encuentros de juristas, desde exposiciones televisivas; en aquella escena a la que me retrotraigo en este preciso momento, todo eso no fue tenido en cuenta; todo eso no tuvo peso específico alguno, no fue registrado.

El encuentro fue en el marco de una petición de alimentos; previamente se advirtió que estocomenzó con una medida precautoria por violencia familiar denunciada oportunamente, el origen de la petición fue en el marco de una violencia de género intrafamiliar; los sujetos interpelados son un hombre y una mujer (la heterosexualidad - el patriarcado), obviamente el escenario es único por las circunstancias y repetido en otros espacios de similares características; la consejera (¿sí, una mujer!) olvida su rol o nunca lo recordó; tal vez incluso no sabe cuál es su rol, con las merecidas disculpas si la difamo; el sistema también es cómplice en las designaciones de cargos judiciales y avala con su acción que estos sean ocupados con las personas inidóneas para ello. El principio de la especialización, bien gracias.

El demandado (¿sí, un hombre!) que tiene un plus, detenta fuerza de seguridad en su haber y su movimiento laboral; es representado por otra mujer, una colega (vale decir, que más allá del escenario, muy bien representado por la colega). Por último, mi representada y quien suscribe, que me salgo de esa escena; que no comprendo ¿cuándo ni dónde los conceptos del discurso registrado legislativamente y esgrimidos en algún momento previo en una orden judicial, fueron olvidados? Y vuelvo a preguntarme: ¿fueron olvidados?; para ello alguna vez debieron ser recordados. Probablemente nunca hayan sido tenidos en cuenta. El revuelo de peticiones, de contenidos de cuota alimentaria traducidos en números que especifican dinero, de solicitudes indiscutiblemente reales y necesarias; mientras que veo que en esa ficción mal representada mi representada comienza a hacerse pequeña, chiquita, se esconde, se convierte una vez más: en víctima. La orden judicial que prohibía el acercamiento de ese señor a mi representada está “vencida”; cumplida; pero, necesariamente, ese señor ¿tomó conciencia de que fue

violento?; ¿resolvió ese conflicto propio? Por supuesto que no, la justicia en este aspecto DEBE SER preventiva, ni sancionatoria, excepto delito, ni reparadora. ¡Preventiva! ¿Preventiva?

Pero nada es diferente al comienzo. El hombre le grita, Ella se “intro-vierte”; se hace cada vez más pequeña. La consejera no advierte, no mira y su rostro es hostil, diría otra vez, sin que esto sea una falta de respeto, que incluso le molesta nuestra presencia allí en su actividad laboral, en su responsabilidad judicial, en su representación estatal. La colega que lo representa no recuerda. Esa única pero reiterada escena en diferentes juzgados. Nadie recordó que la medida cautelar fue preventiva de una violencia que se signó a aquellas tipologías que, legisladas en la Ley Nacional N° 26485: psicológica y económica, es minimizada. Jamás hubo una medida ni reparadora, ni “curativa”, si hubiere algo que curar. Dado el tono de voz y el nivel del lenguaje que el señor comienza a propinar en un tono amenazante, advierto a la consejera de Familia: “Doctora, estamos ante una escena de violencia nuevamente; recuerde que este expediente se encuentra íntimamente relacionado con el de violencia; así nace, allí nace; justamente cuando hemos pedido también y en ese contexto alimentos provisorios [sic]”. La respuesta a mi modo de ver es, como mínimo, escalofriante: “¡De qué violencia me habla, Doctora! - [sic]”.

## El momento evitable - forte

En cada una de estas escenas que seguramente les suenen repetidas, existe un algo que es olvidado; el rol de la justicia de familia. ¿Qué es una familia? Según los nuevos conceptos que amplían el contenido, podemos hablar de familia de la siguiente manera:

un grupo de personas unidas por el principio de solidaridad e igualdad con el objetivo de procurarse cuidado, amor, protección, alimentación, entre otras cuestiones, que no necesariamente deben tener lazos de sangre, basta en todo caso con relacionarse afectivamente y que pueden o no convivir bajo el mismo techo;

esta definición fue una de las tantas definiciones que dicho pilar social detenta. Esta definición, que es de elaboración propia pero compartida en el ámbito de una mesa de trabajo en el VII Congreso Internacional de Derecho de la Universidad de San Gil, Colombia, es una definición lo suficientemente amplia para comprender que en circunstancias donde la violencia es parte de ella corrompe necesariamente el principio de igualdad y el de solidaridad y en absoluto respeta o se liga a la referencia afectiva que es el vector de unión entre sus integrantes. La familia es lo que el Poder Judicial especializado en esta área juró proteger, pero ¿bajo qué parámetros y circunstancias?, ¿bajo qué reglas de juego?, ¿bajo cuánto esfuerzo?, ¿bajo qué paradigma filosófico?

A menudo incluso el Poder Legislativo y, en consecuencia, el Judicial, por desidia, naturalización o ¿por qué no? imposibilidad de aplicar sanciones o de que dichas sanciones no resulten eficaces a la

hora de limitar el accionar del sujeto violento omiten aceptar violencias como las denunciadas en el caso del que vengo hablando, en la recepción de las denuncias y los procesos. El confort judicial de hacer a sabiendas que se resguarda como núcleo de poder, pero en efectivo no resguarda al vulnerable que fue en busca de acceso real a la justicia. Peor aún incluso habiéndolo resguardado como en este caso, olvida haberlo hecho y atribuye dicha falta a una división de tareas interna que atenta claro contra el principio de la conexidad procesal. ¿Qué ingenuidad hablar de principios?

La pregunta revuela en mi cabeza mientras sigo suspendida en la escena del relato y tiene que ver con qué tipo de acciones efectivas deberá llevar adelante el Poder Judicial para conectar norma con realidad y con la tan mentada sensibilidad.

Tal vez la explicación esté íntimamente ligada a la formación de los profesionales, a darle el valor social real que nuestra profesión requiere, a entender que no es solo el Poder Judicial que está congénitamente obnubilado e impregnado con un sentir patriarcal, sino que los profesionales, que hemos sido engendrados desde ese sistema, adolecemos de esa insensibilidad. Somos abogados, les abogados no se involucran, el Poder Judicial menos.

Inevitablemente resulta necesario siempre recordar para ello algunas palabras de Foucault:

En suma se trata de desplazar el eje de la historia del conocimiento hacia el análisis de saberes, las prácticas discursivas que organizan y constituyen el elemento matriarcal de esos saberes, y estudiar dichas prácticas como formas reguladas de veridicción. Del conocimiento al saber. Del saber a las prácticas discursivas y las reglas de veridicción (Foucault, 2009: 73).

No resulta suficiente con la resolución legislativa, es necesario la praxis del saber desde el momento mismo de nuestra formación, dejar esa manifestación congénitamente arraigada que no nos forma desde la amplitud que estos tiempos requieren; en algunas universidades se lamentan de la aparición del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación que, aunque clasista, intentó legislativamente sortear estos “defectos” de los que venimos hablando. Por ello es que no resulta suficiente, lo que debe cambiar es la MATRIX.

## Conclusiones - mezzoforte

Existe la idea generalizada de que el Estado no puede, ni debe. Pues bien, debe y puede. Si esta escena que relato desde el comienzo les resulta conocida es porque el Poder Judicial de Familia está congénitamente infectado del confort que le deja el patriarcado. Pero que esto no suene una mera crítica soberbia sino una crítica de aporte, ya que esta dolencia del poder judicial es completamente reversible. Tanto o cuanto desde la formación de nuevos profesionales en este sentido como desde la observación y la mención constante que los ya formados podemos hacerle. Existe una conciencia social y una con-

ciencia del derecho, tal vez llegó la hora de que ambas paralelas se toquen. Para ello es necesario ver con nuevos ojos, con ojos donde la cuestión del género no nos parezca irrelevante, sino una forma de observar e indefectiblemente de actuar, necesariamente obligatoria hasta convertirse en la naturalización misma de la mirada con perspectivas. Una visión que nos permita pasar de meras enunciaciones judiciales a tratamientos judiciales completos, desde el inicio de las causas utilizando la conexidad con el objetivo para el que fue puesto, teniendo en cuenta el conflicto familiar de manera global y asumir que en la actualidad es completamente necesario un equipo interdisciplinario de seguimiento. ¡Sí, colegas! Nosotres no lo podemos todo, ni lo sabemos todo:

En sí mismo, el ámbito público formal (el que está protegido por la ley) es un espacio de “aparición potencial”, pero solo potencial. En su carácter institucionalizado no hay nada que lo garantice como sitio de acción política o de práctica de libertad (Zerilli, 2008: 151).

## **Bibliografía**

- Foucault, M. (2009). *El gobierno de sí y de los otros: Curso en el Collège de France (1982-1983)*. Buenos Aires: FCE.
- Martyniuk, C. (1999). *Wittgensteinianas. Filosofía, Arte y Política*. Buenos Aires: Biblos.
- Zerilli, L. M. G. (2008). *El feminismo y el abismo de la libertad*. Madrid: FCE.